



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

En la Ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, siendo las diez horas con cinco minutos del día quince del mes de junio del año dos mil veintidós, en la sala de sesiones "29 de Mayo" se reunieron los siguientes integrantes del Ayuntamiento: C. María Teresa Arana Sánchez, Síndico Municipal; C. David Manances Tah Balam, Primer Regidor; C. Beatriz Anahí Mendoza Samos, Segunda Regidora; C. Martín Dzib Chimal, Tercer Regidor; C. Fany Adriana Gallegos Sánchez, Cuarta Regidora; C. Carlos Adolfo Coral Basulto, Quinto Regidor; C. Paulina Yadira Malpica Yáñez, Sexta Regidora; C. Víctor Mas Tah, Séptimo Regidor; C. Eva Rosely Rocha Geded, Octava Regidora; C. Iván Alfredo Dzul Cabañas, Noveno Regidor y C. Marciano Dzul Caamal, Presidente Municipal; con el objeto de llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

El Presidente Municipal dice: Esta es la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 40, 41, 46, 57, 58, 59, 60, 61, 64, 65 y 71 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase pasar lista de asistencia. -----

El Secretario General dice: -----

C. María Teresa Arana Sánchez	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam	Primer Regidor	Presente
C. Beatriz Anahí Mendoza Samos	Segunda Regidora	Presente
C. Martín Dzib Chimal	Tercer Regidor	Presente
C. Fany Adriana Gallegos Sánchez	Cuarta Regidora	Presente
C. Carlos Adolfo Coral Basulto	Quinto Regidor	Presente
C. Paulina Yadira Malpica Yáñez	Sexta Regidora	Presente
C. Víctor Mas Tah	Séptimo Regidor	Presente
C. Eva Rosely Rocha Geded	Octava regidora	Presente
C. Iván Alfredo Dzul Cabañas	Noveno Regidor	Presente
C. Marciano Dzul Caamal	Presidente Municipal	Presente

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. **Y continúa diciendo:** Presidente, doy cuenta a usted de que el número de munícipes presentes son los suficientes para la existencia del *Quorum* legal, por lo que es procedente declarar abierta la sesión. -----

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del *Quorum* legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. **Y continúa diciendo:** Siendo las diez horas con diez minutos del día quince del mes de junio del año dos mil veintidós, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;** Sírvanse tomar asiento. **Y continúa diciendo:** Ciudadano Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente. -----



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Sesión. -----

El Secretario General dice: Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria del *Quorum* Legal e instalación del Cabildo.
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba publicar el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- V. Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza un Plan de Reparación del Daño Respecto de Diversas Carpetas de Investigación seguidas ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.
- VI. Clausura de la Sesión.

Al concluir el Secretario General con la lectura del Orden del Día, el Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el **Orden del Día de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes se expresaron por la **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano secretario, sírvase continuar con el Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se aprueba publicar el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo "**. -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos séptimo, octavo, noveno, y décimo, así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **mayoría** de los Múncipes presentes se expresaron su **afirmativa**. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba publicar el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 90 fracciones VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y las leyes que de ellas emanan.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 68 fracción III otorga el derecho a los Ayuntamientos de iniciar leyes y decretos.
- V. Que el artículo 90 fracción VI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene entre otras, la facultad de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso. La esencia de su facultad es compatible con el examen del contenido del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que se propone.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- VI. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y al autogobierno de la comunidad.
- VII. Que son facultades del Ayuntamiento de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de formular el marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos.
- VIII. Que en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, fue aprobado el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, advirtiéndose que este no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- IX. Que resulta necesario regularizar el procedimiento de publicidad, siendo procedente que con antelación se revise y analice su contenido, a fin de que este cuerpo colegiado, lo ratifique, o bien se pronuncie al respecto.
- X. Que por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la ratificación y publicación del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se ratifica el contenido del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2018-2021, celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintiuno; el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se anexa al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo y del "Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum, Quintana Roo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo. Publíquese y cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día. -----

Al registrarse que ningún Múncipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el **Acuerdo mediante el cual se aprueba publicar el Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Tulum.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten letter 'B']

[Large handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la **mayoría** de los Munícipes presentes se expresaron su afirmativa. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **Lectura y en su caso aprobación del Acuerdo mediante el cual se autoriza un Plan de Reparación del Daño Respecto de Diversas Carpetas de Investigación seguidas ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.** -----

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo mencionado fue puesto a disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. **Y continúa diciendo:** En el caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación. -----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente informo a Usted que la **mayoría** de los Munícipes presentes se expresaron su afirmativa. -----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del acuerdo que fueron aprobados para su lectura. -----

El Secretario General dice: -----

Acuerdo mediante el cual se autoriza un Plan de Reparación del Daño Respecto de Diversas Carpetas de Investigación seguidas ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 126, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 66 fracción I inciso w), y 92 fracción I; 238, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 1, 4, 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; 109 fracción X, 186, 188 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

Considerando

- I. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre esto y el gobierno del estado.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- II. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público constituida por una comunidad de personas establecida en el territorio que le señala cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” y continúa diciendo en su párrafo segundo que “la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad en el ámbito de competencia que les señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ella se expidan.” mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 dicen: “Cada municipio será gobernado por el ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen la competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que le señalan las leyes.”
- V. Que el inciso w) de la fracción I, del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone como una facultad del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el desistirse de las acciones promovidas por la o el síndico, cuando juicio del ayuntamiento lo estime conveniente. Que el artículo 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su fracción IV inciso d), dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda conforme a sus bases y en todo caso podrán recibir ingresos que adquieran por cualquier causa lícita.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 92 fracción I, de la Ley de los Municipios para el Estado de Quintana Roo, es a la o al Síndico Municipal, a quien le corresponden las facultades de vigilar la Hacienda Pública y ser Apoderado o Apoderada Jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales, entre otras.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



VII. Que actualmente se encuentran en proceso diversas carpetas de investigación y administrativas ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo y del Juez de Control de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tulum, Quintana Roo, respectivamente, por el uso ilícito de atribuciones y facultades del servicio público previsto y sancionado en el artículo 207 fracción I, inciso a) y b) del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en detrimento de la función pública del municipio de Tulum Quintana Roo, las cuales se encuentran en etapa investigación sin que ninguna de ellas exista alguna resolución que confirme la probable responsabilidad penal de alguna persona. Las carpetas de investigación son las siguientes:

1. FGE/QR/FECC/SOL/09/0152/2019.

Relativa al contrato MTU/OM/RP/AD/RP/014/2017, de fecha 1 de octubre del 2017, relacionado con el servicio de capacitación para la implementación de comprobantes fiscales digitales.

2. FGE/QR/FECC/SOL/09/0153/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/AD/RP/017/2017, de fecha 19 de octubre de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en la implementación de las nuevas reformas a la ley general de transparencia y acceso a la información pública, celebrado con el proveedor Impulso Empresarial Becka S.A. de C.V.

3. FGE/QR/FECC/SOL/09/0154/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/SER/IR/07/2017, de fecha 17 de enero de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio de mantenimiento a edificios públicos municipales, celebrado con el proveedor Soluciones Integrales Casta, S.A. de C.V.

4. FGE/QR/FECC/SOL/09/0156/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/P-SER/007/2017, de fecha 01 de abril de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en el diseño y elaboración del plan municipal de desarrollo del municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrado con el proveedor Constuinnova S.A. de C.V.

5. FGE/QR/FECC/SOL/09/0157/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/P-SER/008/2017, de fecha 01 de abril de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en el diseño y elaboración de los



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



programas sectoriales derivados del plan municipal de desarrollo del municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrado con el proveedor Constuinnova S.A. de C.V.

6. FGE/QR/FECC/SOL/09/0158/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/SER-PROF/001/2017, de fecha 31 de diciembre de 2016, cuyo objeto fue la prestación de servicios profesionales de implantación y auditoría de un plan de previsión social (pps), celebrado con el proveedor Consultoría Fiscal Peninsular.

7. FGE/QR/FECC/SOL/09/0159/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/AD/RP/008/2017, de fecha 01 de febrero de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en la elaboración de la cuenta pública 2016 comparativa 2015 del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum y del sistema DIF Tulum, consultoría y capacitación en materia de contabilidad gubernamental y armonización contable, así como supervisión del sistema informático gubernamental para darle cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental y las disposiciones normativas del CONAC, celebrado con el proveedor Gc del Sureste S.A de C.V.

8. FGE/QR/FECC/SOL/09/0160/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/SERV-P/AD/RP/013/2017, de fecha 29 de septiembre de 2017, celebrado con el proveedor Servicios Integrales Kade, S.A. de C.V., con el objeto de dictaminar los estados financieros, contables, presupuestarios y programáticos de la gestión de la administración pública municipal del período constitucional 2016-2018.

9. FGE/QR/FECC/SOL/09/0161/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/SERV-P/AD/RP/015/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en el proyecto de la ley de ingresos y proyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, celebrado con el proveedor Servicios Integrales Kade, S.A. de C.V.

10. FGE/QR/FECC/SOL/09/0162/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/SERV-P/AD/RP/P-SER/0162/2017, de fecha 19 de octubre de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en el proyecto de presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



desempeño para el ejercicio 2018, celebrado con el proveedor Servicios Integrales
KADE, S.A. DE C.V.

11. FGE/QR/FECC/SOL/09/0163/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/SERV-P/AD/RP/004/2017, de fecha 01 de enero de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio de asesoría y capacitación para el diseño de estrategias para el combate a la pobreza en coordinación a los tres niveles de gobierno y en municipios turísticos e implementación de planes de trabajo para el desarrollo social e integral a través del fomento deportivo, así como para el fomento del autoempleo y el emprendimiento de micro negocios para jóvenes en el municipio de Tulum, celebrado con el proveedor Mac Consultores Fiscales y Legales, S.C.

12. FGE/QR/FECC/SOL/09/0164/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/P-SERV/002/2017, de fecha 01 de enero de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio consistente en "asesoría en imagen pública digital", celebrado con el proveedor Sonedist Cop S.A. de C.V.

13. FGE/QR/FECC/SOL/09/0165/2019.

Relativo al contrato MTU/OM/RP/P-SER/006/2017, de fecha 01 de enero de 2017, cuyo objeto fue la prestación del servicio en materia administrativa, consistente en la elaboración de un diagnóstico en materia de reglamentación interna de las áreas que integran la administración pública municipal, así como la elaboración de 17 reglamentos, celebrado con el Proveedor Mac Consultores Fiscales y Legales, S.C.

VIII. Que en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su quinto párrafo, prevé para las leyes de los Estados, mecanismos alternativos de solución de controversias, estableciendo además en la materia penal, la regulación de su aplicación, los casos en que se requiere supervisión judicial, y la reparación del daño; el contenido referido anteriormente coincide con lo previsto en el artículo 26 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su antepenúltimo párrafo.

IX. Que el artículo 10 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, establece que cuando el imputado haya sido vinculado a proceso, el Juez derivará el asunto al Órgano respectivo si el imputado y la víctima u ofendido están de acuerdo en solicitar el inicio del Mecanismo Alternativo previstos en la propia ley, a fin de cumplirse los requisitos de oportunidad y procedencia.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- X. Que el artículo 1 de la de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en su segundo párrafo establece que los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad con motivo de la denuncia o querrela referidos a un hecho delictivo, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.
- XI. Que en la exposición de motivos del Contenido de la Iniciativa del Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos políticos, de fecha cuatro de marzo de dos mil catorce, se establece los principios que regirán la procedencia y desarrollo de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, consistentes en la voluntariedad, información, confidencialidad, flexibilidad y simplicidad, imparcialidad, equidad, licitud, honestidad y enfoque diferencial especializado. Un principio de fundamental importancia es el de "confidencialidad", del cual se desprende que la información que surja en el trámite de estos procedimientos no podrá ser divulgada por los intervinientes, además de que no podrá ser utilizada en perjuicio de las partes en un proceso penal, lo que permite que los involucrados tengan confianza para acceder a participar en ellos, porque estos procedimientos serán flexibles sin establecer formas rígidas como en el procedimiento ordinario; otro de los principios de "Flexibilidad y simplicidad", propuso que los mecanismos alternativos carezcan de toda forma estricta, propiciando un entorno que sea idóneo para la manifestación de las propuestas de los Intervinientes para resolver por consenso la controversia; para tal efecto, se propuso evitar establecer formalismos innecesarios y se usará un lenguaje sencillo; otro de los principios el de "Imparcialidad", contempló los Mecanismos Alternativos deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes; y el de "Equidad", estableció que los Mecanismos Alternativos debían propiciar condiciones de equilibrio entre los Intervinientes.
- XII. Que el artículo 186 del Código Nacional de Procedimientos Penales establece que los acuerdos reparatorios son aquéllos celebrados entre la víctima u ofendido y el imputado que, una vez aprobados por el ministerio público o el juez de control y cumplidos en sus términos, tienen como efecto la extinción de la acción penal, mientras que en su numeral 188, señala que los acuerdos reparatorios procederán desde la presentación de la denuncia o querrela hasta antes de decretarse el auto de apertura de juicio. en el caso de que se haya dictado el auto de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



vinculación a proceso y hasta antes de que se haya dictado el auto de apertura a juicio, el juez de control, a petición de las partes, podrá suspender el proceso penal hasta por treinta días para que las partes puedan concretar el acuerdo con el apoyo de la autoridad competente especializada en la materia.

XIII. Que de acuerdo al estado procesal que guardan los expedientes y carpetas administrativas antes mencionados, se presenta la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio el cual sería resultado del diálogo, y la solución de las controversias basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad, considerando que no se afectó el patrimonio del municipio de Tulum, y se reflejaría el pago propuesto en un incremento en los ingresos de la hacienda pública del municipio de Tulum.

XIV. Que los imputados identificados con las iniciales O.I.Z.A., S.P.C., B.A.M.M., K.E.B.C., E.P.G., R.D.C., J.N.P.U. y L.A.P.K., en términos de los artículos 1 segundo párrafo; 4 fracción III; 19 cuarto y sexto párrafo; y 51 fracción XIII último párrafo de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, presentaron una solicitud de acuerdo reparatorio. En efecto, los imputados en la carpetas de investigación y administrativas relacionadas, presentaron de manera voluntaria una solicitud de acuerdo reparatorio en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, exponiendo un plan de reparación del daño acorde al hecho investigado por la autoridad ministerial correspondiente, proponiendo otorgar en favor del municipio de Tulum un pago en efectivo por la cantidad de \$100,000.00 M.N. (son: cien mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) por cada uno de ellos.

XV. Que atendiendo a los principios rectores previstos en el artículo 4 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, se considera la viabilidad de la propuesta hecha por los imputados como pago de la reparación el daño individualizado a cada uno de ellos, lo cual es acorde a su vez, a lo previsto en el artículo 109 fracción X del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se propone la aceptación de la cantidad de referencia, lo cual resultaría en un incremento en la hacienda pública del municipio de Tulum.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se autoriza el plan de reparación del daño respecto de las carpetas de investigación 09/0152/2019, 0153/2019, 0154/2019, 0156/2019, 0157/2019, 0158/2019, 0159/2019, 0160/2019, 0161/2019, 0162/2019, 0163/2019, 0164/2019, 0165/2019, todas de



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



la serie "FGE/QR/FECC/SOL/09" del índice de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, aceptando en favor del municipio un pago en efectivo por la cantidad de \$ 100,000.00 M.N. (son: cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada uno de los imputados.

SEGUNDO. Este Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, se da por reparado de cualquier daño que hubieran podido ocasionarse, por los supuestos actos u omisiones por parte de todos y cada uno de los imputados y por cuanto a todas y cada una de las carpetas de investigaciones referidas.

TERCERO. Se instruye a la ciudadana María Teresa Arana Sánchez en su calidad legal y jurídica como Síndico del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, según lo dispuesto por los artículos 92 y demás correlativos aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para que en el ejercicio de su facultad legal de cumplimiento al presente Acuerdo de Reparación de Daños, celebrando en representación de este Ayuntamiento el acuerdo reparatorio correspondiente con los imputados ya señalados, así como también, comparezca ante las autoridades que correspondan, para la respectiva aprobación del mismo.

Así lo mandan dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "Cúmplase".

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

Al registrarse que ningún Munícipe solicitó el uso de la voz, el Presidente Municipal dice: Procedamos a la votación económica, para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo mediante el cual se autoriza un Plan de Reparación del Daño Respecto de Diversas Carpetas de Investigación seguidas ante la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

En uso de la voz el Presidente Municipal dice: Me voy a abstener en el voto en este punto, en este Acuerdo, para evitar cualquier conflicto de intereses; Si se apruebas el Acuerdo de referencia, sírvase levantar la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal informo a Usted que la mayoría de los Múnicipes presentes expresaron su afirmativa, con la abstención del Presidente Municipal.

Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde la Clausura de la Sesión.

El Presidente Municipal dice: Toda vez que se han desahogado los puntos del Orden del Día, procedemos a la Clausura de la Sesión. Se pide a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo:

[Firmas manuscritas]

[Firmas manuscritas en el margen derecho]

[Firmas manuscritas en el margen izquierdo]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Siendo las **diez horas con treinta minutos** del día miércoles quince de junio del año dos mil veintidós, declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**. Muchas gracias a todos por su asistencia. -----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo dictado en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. -----

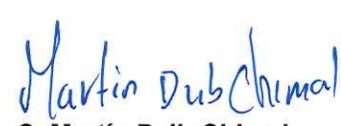

C. Marciano Dzul Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.


C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.


C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.


C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.


C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.


C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica.
Secretario General del Honorable Ayuntamiento
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 15 de junio de 2022.